

Informe Secretarial. Le informo señor Juez, que el pasado veintinueve (29) de noviembre de 2021, se llevó a cabo audiencia inicial del artículo 372. El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso en audiencia, apelación frente a una de las decisiones de las pruebas del proceso, recurso concedido ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, en el efecto devolutivo, y se concedió el término de ley para la sustentación del recurso; el apoderado demandante, arrió escrito de sustentación del recurso de apelación, de manera oportuna. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05-001-31-03-006- 2021-00006 -00
Proceso	Verbal
Demandante	Lesdy Yuliana, Miguel y Evelin Jisset Hernández Henao y Samuel David Hurtado Hernández
Demandada	José S. Echavarría Pérez, Juan A. Ramírez Zuluaga, Carga Técnica Ltda. Carteca, y Seguros SBS S.A.
Inter 1617	Pone conocimiento -Remite expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el escrito de sustentación del recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente por el apoderado judicial de la parte demandante, frente a una de las decisiones tomadas en el auto que definió las pruebas del litigio, en la audiencia del pasado veintinueve (29) de octubre de 2021; sustentación que fue presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fue proferida la providencia objeto de impugnación.

Segundo: Habiéndose concedido, en audiencia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto devolutivo, se ordena nuevamente remitir el presente expediente nativo (digital), al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil (reparto), previas anotaciones de rigor.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRIGEZ
JUEZ

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 176



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO